

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PLATAFORMA ANDALUZA DE VOLUNTARIADO.

Vista la solicitud y la documentación presentada por D. Armando Rotea Molero, en calidad de representante legal de la citada entidad, solicitando una subvención para financiar proyectos en materia de voluntariado, se constatan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Plataforma Andaluza de Voluntariado es una entidad sin ánimo de lucro, que está compuesta por el conjunto de plataformas y redes provinciales de voluntariado existentes en Andalucía en las que, a su vez, se integran actualmente casi seiscientos entidades de voluntariado de diversos campos de actuación. Es una entidad con personalidad jurídica propia, cuyo principal objetivo es consolidar un sistema de coordinación y promoción del voluntariado entre las distintas asociaciones y entidades, las administraciones públicas, el mundo empresarial, las universidades, sindicatos y demás organizaciones de la sociedad civil, así como la ciudadanía en general, en el conjunto del territorio andaluz.

La Plataforma Andaluza de Voluntariado viene desarrollando las actividades necesarias para favorecer e impulsar la acción voluntaria organizada y, en virtud del principio de complementariedad, ser uno de los ejes en que se basan las relaciones con las administraciones públicas, facilitando, promoviendo y apoyando un mayor protagonismo de la sociedad civil organizada en la acción pública, a través de su participación en el voluntariado. Igualmente, la Plataforma Andaluza de Voluntariado, a través de las plataformas y redes de voluntariado, junto con sus entidades miembros, es un agente activo en las políticas de voluntariado, participando en las diferentes cuestiones que afectan a la acción voluntaria andaluza.

El trabajo en red es el fin y, a su vez, la metodología de trabajo en los proyectos desarrollados por la Plataforma Andaluza de Voluntariado, incidiendo en el papel de la calidad en la organización de las entidades y en la acción voluntaria, así como en las nuevas tecnologías como elemento indispensable para el desarrollo social de las entidades.

SEGUNDO. En la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 se consignó un crédito nominativo, clasificado en el artículo económico 48, a favor de la Plataforma Andaluza de Voluntariado, por un importe de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000/G/31H/48806/00/01.

TERCERO. La Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación acordó con fecha 23 de enero de 2020 el inicio de un expediente de concesión de una subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria referida.

CUARTO. Al objeto de proceder a la tramitación del citado expediente de concesión de subvención, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se requirió a la Plataforma Andaluza del Voluntariado la aportación de la documentación necesaria.

QUINTO. Con fecha 26 de febrero de 2020, la citada entidad presenta escrito solicitando subvención, por un importe total de 30.000,00 euros, para financiar proyectos en materia de voluntariado.

En vista de los anteriores hechos, proceden los siguientes:



Código:	Ry71i8629XRGV8XVdCKCtIrr2_I4kn	Fecha	08/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/12



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece que le corresponden a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación las competencias en materia de voluntariado que, en general, le atribuya la normativa vigente y las que expresamente les sean delegadas y, en particular, las relacionadas en su artículo siete.

SEGUNDO. La competencia para conceder subvenciones nominativas, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida y corresponde a las personas titulares de las Consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Esta competencia estaba delegada en la persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado, en virtud de la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 18 de marzo de 2016, vigente a la entrada en vigor del Decreto 106/2019. Este establece, en su disposición transitoria tercera, que las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

TERCERO. Como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTO. El artículo 28 de la misma Ley, en relación con el procedimiento de concesión directa de subvenciones, dispone que la resolución de concesión a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

QUINTO. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 34 cuál ha de ser el contenido de la solicitud y el contenido mínimo de las resoluciones de concesión, que tendrá el carácter de base reguladora.

SEXTO. El artículo 35 del mencionado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que para que sea exigible el pago de las subvenciones impuestas por norma de rango de ley será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, el Servicio de Voluntariado Social,

PROPONE

PRIMERO – CONCESIÓN.

Conceder a la Plataforma Andaluza de Voluntariado una subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros, que corresponde al 100 % del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000/G/31H/48806/00/01.

El importe de la subvención será destinado a la realización de las siguientes actividades en materia de voluntariado, distribuidas en cinco áreas:

ÁREA 1. ARTICULACIÓN DE REDES.

Código:	Ry71i8629XRGV8XVdCKCtIrr2_I4kn	Fecha	08/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/12



Para la Plataforma Andaluza de Voluntariado es imprescindible que el tejido asociativo tome conciencia de la importancia de las redes, comprender la disminución del riesgo y aumento de las oportunidades al trabajar en red. Para ello es preciso motivar la reflexión sobre la potencialidad de las redes, favoreciendo espacios de intercambio de experiencias y conocimiento así como para el diseño de estrategias comunes que velen por el trabajo conjunto, entendiendo la articulación de redes desde distintas dimensiones:

- Administrativa y estratégica.
- Gestión del conocimiento.
- Administración de recursos.
- Gestión política.

Con ello se pretende conseguir que el movimiento voluntario en Andalucía articule sinergias ante un objetivo común, poder dar respuesta a los cambios en la realidad asociativa y social, generar aprendizaje y conocimiento, afianzar un posicionamiento político y construir políticas públicas más exitosas.

La Plataforma Andaluza de Voluntariado se ha consolidado como un punto de referencia para el trabajo en red y como nexo de unión entre las entidades de voluntariado, por ello sigue siendo necesario favorecer modelos que permitan el sostenimiento del movimiento asociativo, estableciendo nuevas estrategias en las que el trabajo en red sea la metodología y un fin para alcanzar objetivos comunes.

Para ello, durante el año 2020 la Plataforma Andaluza de Voluntariado dirigirá su acción a:

1.1. **Coordinación Andaluza del Voluntariado.**

Se plantea la celebración de tres encuentros de plataformas y redes de voluntariado. Su objetivo será establecer estrategias de actuación para el fomento y la articulación del voluntariado andaluz. Además, se podrá analizar y conocer la realidad de las ocho provincias andaluzas y definir mecanismos de actuación en cada una de ellas estableciendo estrategias comunes de intervención en el voluntariado y de apoyo asociativo, teniendo como marco de actuación la Ley Andaluza del Voluntariado y el Plan Andaluz del Voluntariado. Se prevé la participación de al menos 10 personas representantes de cada una de las plataformas y redes provinciales.

1.2. **Potenciación del voluntariado en provincias andaluzas.**

La Plataforma Andaluza de Voluntariado centrará su acción, durante el 2020, en potenciar y reforzar las estructuras rurales. Para ello, se crearán espacios de encuentro y reflexión y se realizará un acompañamiento en los procesos que están viviendo las plataformas, redes y coordinadoras en las zonas de especial atención, respondiendo a las demandas específicas de cada una de ellas y canalizando sus necesidades para su fortalecimiento.

La Plataforma Andaluza de Voluntariado reforzará las provincias de Huelva y Jaén, principalmente, y apoyará la red comarcal junto con las plataformas de Málaga y Sevilla.

La Plataforma Andaluza de Voluntariado participará activamente en actividades de las entidades que conforman la red, con el objetivo de visibilizar y apoyar el voluntariado en Andalucía. Asimismo, fomentará el trabajo coordinado con universidades, empresas, sindicatos, etc, para establecer acciones conjuntas en materia de voluntariado.



ÁREA 2. **INTERLOCUCIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

2.1. **Coordinación con la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.**

Código:	Ry71i8629XRGV8XVdCKCtIrr2_I4kn	Fecha	08/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/12



La Plataforma Andaluza de Voluntariado se define como un interlocutor directo con la Administración con competencias en materia de voluntariado. El trabajo coordinado con la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación permitirá conocer la evolución de las acciones y el estado del voluntariado, definiendo las líneas estratégicas.

Asimismo, la presencia de la Plataforma Andaluza de Voluntariado en distintas redes, como la Mesa del Tercer Sector de Andalucía o la Plataforma Estatal de Voluntariado, permitirá ser medio de información para la referida Secretaría General.

2.2. Seguimiento de la normativa y planes en materia de voluntariado.

La Plataforma Andaluza de Voluntariado realizará aportaciones a las bases de las convocatorias de subvenciones y al desarrollo normativo de la Ley Andaluza del Voluntariado, incluidas las correspondientes a la regulación del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía. Asimismo, analizará los resultados de ejecución del IV Plan Andaluz de Voluntariado.

2.3. Congreso Andaluz de Voluntariado.

El Congreso es un espacio para reflexionar y trabajar sobre los principales retos a los que se enfrenta el voluntariado. Además este evento debe ser un momento de encuentro y permitir la visibilización del trabajo que se está realizando en Andalucía, destacando las buenas prácticas del tejido asociativo.

La Plataforma Andaluza de Voluntariado participará en el diseño de contenidos para el mismo, asistiendo a reuniones de coordinación con la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación y favoreciendo la difusión y presencia de personas voluntarias en el mismo.

ÁREA 3. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO.

La Plataforma Andaluza de Voluntariado producirá dos espacios. Uno, destinado a la convivencia, dando a conocer entre los asistentes las acciones desarrolladas y las dificultades que se encuentran. El otro, de talleres formativos donde se adquieren herramientas y recursos que faciliten el desarrollo del voluntariado.

Se organizarán dos Escuelas Andaluzas de Voluntariado, una en la parte oriental de Andalucía y otra en la occidental, apostando por la promoción del voluntariado en el ámbito rural.

ÁREA 4. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A ENTIDADES Y PERSONAS VOLUNTARIAS.

4.1. Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento del voluntariado.

La Plataforma Andaluza de Voluntariado cuenta con una red de plataformas provinciales que articula la información y el asesoramiento en materia de voluntariado. A través de esta red se ofrece una información consensuada en todas las provincias y se canaliza las demandas que surgen desde todos los puntos de la geografía andaluza.

El sistema andaluz de información y asesoramiento tiene como objetivo dar respuesta a las cuestiones relacionadas con la acción voluntaria y que provienen desde las entidades, personas voluntarias, entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general. Para ello, y respetando la autonomía de actuación de las plataformas y redes provinciales, se definen los diferentes canales que faciliten el acceso a la información (telefónico, redes sociales, correos electrónicos, de forma presencial...) así como el protocolo de actuación en función de la demanda recibida, ya provenga de una persona voluntaria, una entidad, o cualquier otro tipo de agente. Dentro de este itinerario se realiza un proceso de derivación a las plataformas y redes de voluntariado más cercanas al origen de la solicitud para velar por la cercanía en la gestión.

Código:	Ry71i8629XRGV8XVdCKCtIrr2_I4kn	Fecha	08/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/12



En el año 2020 se pretende aumentar el número de consultas atendidas mediante este sistema unificado en, al menos, un 10% con respecto al año anterior, siendo un indicador de afianzamiento como herramienta de referencia para el voluntariado andaluz.

4.2. **Red de Centros de Recursos para el Voluntariado y las Asociaciones.**

La Plataforma Andaluza de Voluntariado coordinará la evaluación de la Red de Centros de Recursos para el Voluntariado, contando con la participación de la red de plataformas provinciales para realizar una propuesta de definición unificada, así como trabajar de manera conjunta en el diseño de herramientas y protocolos que ayuden a establecer unos indicadores comunes. Con todo esto se pretende favorecer, y simplificar, la posibilidad de conocer el impacto que tiene el voluntariado en Andalucía.

ÁREA 5. **OBSERVATORIO ANDALUZ DE VOLUNTARIADO**

El Observatorio Andaluz de Voluntariado es un instrumento de información y coordinación de las actividades desarrolladas por las entidades de voluntariado que llevan a cabo sus programas en el territorio andaluz, al que las entidades, las personas voluntarias y la ciudadanía en general pueden acudir buscando información y orientación en materia de voluntariado.

En el año 2020, las acciones a desarrollar son:

5.1. **Estado de Entidades de Voluntariado.**

Elaboración de un informe anual sobre la situación de las entidades de voluntariado en Andalucía, con la participación de la red de plataformas provinciales. Se recoge el número de personas voluntarias que forman parte de la red (diferenciando entre las que colaboran de una forma continuada y las que lo hacen en programas puntuales). Además, contiene la estructura básica de las entidades (número de personas contratadas, presupuesto medio con el que cuenta la entidad, número de proyectos que desarrollan, etc.).

5.2. **V Plan Andaluz del Voluntariado**

Análisis de los resultados de la ejecución del IV Plan Andaluz de Voluntariado.

En el año 2020 se inicia el proceso de diseño del V Plan Andaluz de Voluntariado. La Plataforma Andaluza de Voluntariado:

- Colaborará en el diseño de las herramientas para la recogida de información y aportaciones que nutrirán el V Plan Andaluz de Voluntariado.
- Apoyará el proceso de recogida de información.

5.3. **Almacén Solidario.**

Es una herramienta digital que responde a la necesidad de las entidades de voluntariado para poder acceder a determinados recursos para el desarrollo de su actividad y, al mismo tiempo, permite a la ciudadanía y a las empresas poner a disposición de aquellas recursos que ya no les son necesarios.

Para una mayor efectividad de esta herramienta, se trabaja en darle una mayor difusión. En el año 2020 se va a presentar a 100 entidades de Andalucía y se va a reforzar su posicionamiento en los principales espacios virtuales vinculados al voluntariado.



Código:	Ry71i8629XRGV8XVdCKCtIrr2_I4kn	Fecha	08/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/12



SEGUNDO – PAGO.

El pago de la subvención de 30.000,00 euros concedida a la Plataforma Andaluza de Voluntariado se efectuará en un solo pago tras la firma de la Resolución.

TERCERO – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables los realizados en concepto de:

- Gastos de personal: gastos íntegros derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado a la actividad subvencionada mediante contrato laboral indefinido o temporal o de manera excepcional mediante contrato de arrendamiento de servicios.

Las retribuciones máximas serán las previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidas para el personal laboral de la Junta de Andalucía, según el convenio vigente.

- Dietas, gastos de viajes y desplazamientos correspondientes al personal propio de la entidad y/o a personas voluntarias, que participen directamente en la realización de las actividades subvencionadas.

Las cuantías máximas aceptadas serán las establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, con un límite máximo del 20% del importe concedido para la actividad subvencionada.

- Material fungible, (fotocopias, material de oficina, tóner de impresora), correos, material de talleres.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o digital, sobre la actividad subvencionada.
- Arrendamientos de servicios: alquiler de espacios físicos, medios técnicos y audiovisuales, contratación de servicios (alquiler de autobuses, catering, alojamientos), mensajería, contratación de personas, entidades, o empresas ajenas a la entidad solicitante para la prestación de algún servicio directamente relacionado con la actividad subvencionada (ponentes, profesores, etc), así como los gastos correspondientes a dietas y desplazamientos de estas personas.
- Gastos de suministros, (luz, agua, teléfono e internet, exclusivamente) con el límite del 10% del importe concedido para la actividad solicitada.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias de la entidad, a razón de la cantidad máxima por persona voluntaria que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de la subvención.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Gastos generales de suministro o mantenimiento de la entidad como alquiler de sede, gastos de gestoría, seguros de inmuebles, impuestos y tasas municipales, pintura, limpieza y seguridad privada, etc.
- Gastos de alimentación, promoción comercial, premios o trofeos.

CUARTO – PERIODO DE EJECUCIÓN.

El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Código:	Ry71i8629XRGV8XVdCKCtIrr2_I4kn	Fecha	08/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/12



QUINTO – APORTACIÓN DE RECURSOS.

La Plataforma Andaluza de Voluntariado aportará los siguientes recursos propios para la ejecución de las actividades objeto de subvención:

- Recursos humanos: personal técnico contratado y personal voluntario, desempeñando las funciones que se detallan en el Programa de Actividades.
- Recursos materiales:
 1. Locales y equipamientos para realización de reuniones y sesiones de trabajo de coordinación.
 2. Locales y equipamientos para realización de actividades de formación.
 3. Recursos y equipamientos para la difusión de actividades.
 4. Equipamiento Informático.

SEXTO – PRESUPUESTO.

Presupuesto del proyecto, con las partidas previstas en las distintas actividades.

ÁREA 1. ARTICULACIÓN DE REDES				
CATEGORÍA	CONCEPTO	APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	OTRAS APORTACIONES
Gastos de personal	Gastos de personal	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos en dietas y desplazamientos	Gastos en dietas y desplazamientos	1.650,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos corrientes	Gastos de suministros	358,00 €	0,00 €	0,00 €
	Material fungible	600,00 €	0,00 €	0,00 €
	Diseño, maquetación y edición de materiales	300,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		8.308,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTE TOTAL FINANCIADO DE LA ACTIVIDAD: 8.308,00 €.				



Código:	Ry71i8629XRGV8XVdCKCtIrr2_I4kn	Fecha	08/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/12



ÁREA 2. INTERLOCUCIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				
CATEGORÍA	CONCEPTO	APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	OTRAS APORTACIONES
Gastos de personal	Gastos de personal	3.202,60 €	0,00 €	0,00 €
Gastos en dietas y desplazamientos	Gastos en dietas y desplazamientos	200,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos corrientes	Gastos de suministros	150,00 €	0,00 €	0,00 €
	Material fungible	100,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		3.652,60 €	0,00 €	0,00 €
COSTE TOTAL FINANCIADO DE LA ACTIVIDAD: 3.652,60 €.				

ÁREA 3. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO				
CATEGORÍA	CONCEPTO	APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	OTRAS APORTACIONES
Gastos de personal	Gastos de personal	2.677,34 €	0,00 €	0,00 €
Gastos en dietas y desplazamientos	Gastos en dietas y desplazamientos	1.414,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos corrientes	Gastos de suministros	237,00 €	0,00 €	0,00 €
	Material fungible	400,00 €	0,00 €	0,00 €
	Diseño, maquetación y edición de materiales	200,00 €	0,00 €	0,00 €
Arrendamiento de servicios	Arrendamiento de servicios	2.500,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		7.428,34 €	0,00 €	0,00 €
COSTE TOTAL FINANCIADO DE LA ACTIVIDAD: 7.428,34 €.				

ÁREA 4. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A ENTIDADES Y PERSONAS VOLUNTARIAS				
CATEGORÍA	CONCEPTO	APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	OTRAS APORTACIONES
Gastos de personal	Gastos de personal	4.116,40 €	0,00 €	0,00 €
Gastos en dietas y desplazamientos	Gastos en dietas y desplazamientos	500,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos corrientes	Gastos de suministros	190,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		4.806,40 €	0,00 €	0,00 €
COSTE TOTAL FINANCIADO DE LA ACTIVIDAD: 4.806,40 €.				

Código:	Ry71i8629XRGV8XVdCKCtIrr2_l4kn	Fecha	08/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/12



ÁREA 5. OBSERVATORIO ANDALUZ DE VOLUNTARIADO				
CATEGORÍA	CONCEPTO	APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	OTRAS APORTACIONES
Gastos de personal	Gastos de personal	5.103,66 €	0,00 €	0,00 €
Gastos en dietas y desplazamientos	Gastos en dietas y desplazamientos	250,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos corrientes	Gastos de suministros	351,00 €	0,00 €	0,00 €
	Material fungible	100,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		5.804,66 €	0,00 €	0,00 €
COSTE TOTAL FINANCIADO DE LA ACTIVIDAD: 5.804,66 €.				

COSTE TOTAL DEL PROYECTO: 30.000,00 €.

SÉPTIMO – JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Dicha justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria debe quedar reflejada la vinculación indubitada de los gastos imputados con la realización de la actividad subvencionada.

Asimismo, deberán aportarse evidencias documentales suficientes que acrediten la ejecución de los proyectos y de los gastos incurridos en la actuación.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actividad subvencionada.
 - Las facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. A este respecto, se atenderá a la forma de pago de la factura:

a) Transferencia, tarjeta bancaria de la entidad o cheque: En el caso de haberse efectuado el pago mediante un cheque bancario, habrá que adjuntar a la factura la fotocopia del mismo y el movimiento bancario del cobro. En caso de transferencia o pago con tarjeta, se deberá adjuntar una copia del movimiento bancario.



Código:	Ry71i8629XRGV8XVdCKCtIrr2_I4kn	Fecha	08/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/12

b) Pago en efectivo, de forma excepcional: En la factura deberá constar la modalidad de esa forma de pago, el sello y firma del proveedor, la constancia fehaciente del pago y la certificación del número de asiento en el libro de contabilidad de la entidad beneficiaria.

3. Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes originales de las cotizaciones a la Seguridad Social (relación nominal de las personas trabajadoras y recibo de liquidación de las cotizaciones) y de las retenciones a cuenta del IRPF (Modelo 111 (Trimestral) y Modelo 190 (Resumen anual), incluida la relación de personas perceptoras, acreditativa del ingreso por retenciones a las personas trabajadoras con cargo al IRPF), así como la documentación que justifica el pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
4. Para los gastos de personal en régimen de arrendamiento de servicios, se deberá aportar la factura emitida por la parte prestadora del servicio debidamente firmada, y sellada en su caso, en la que consten: los datos identificativos del expedidor, la descripción del trabajo realizado, el período de liquidación y la retención por IRPF e IVA aplicado, cuando proceda.
5. Certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

Ambas memorias serán remitidas a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación. En cualquier momento, esta podrá solicitar la información y documentación que considere oportuna.

Para la justificación de cada una de las actividades, **se podrán compensar** los excesos de los gastos correspondientes en unas categorías subvencionables¹ con los déficits en otras, **con un porcentaje máximo del 20%**, de manera que los gastos justificados tengan un margen de flexibilidad entre el 80% y el 120% del presupuesto total aceptado para cada uno de los conceptos subvencionables.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la cuantía subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

OCTAVO – OBLIGACIONES.

La Entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía. Asimismo, la entidad beneficiaria de esta subvención nominativa, desarrollará el contenido de la presente Resolución aportando la infraestructura necesaria, así como los medios materiales y necesarios para su desarrollo, asumiendo la gestión económica derivada de la realización de las actividades proyectadas.

La Entidad beneficiaria comunicará a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación, la obtención de cualquier otra ayuda para idéntica finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como toda alteración económica de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción de la presente resolución.

En todo caso, en cualquier información o publicidad sobre las actividades objeto de la presente Resolución se hará constar la colaboración de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación, mediante la incorporación de los elementos de su identidad corporativa.

Asimismo, cualquier acto público relacionado con las actuaciones, objeto de la presente resolución, deberá ser comunicado previamente y con la antelación suficiente a la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación.

1 Categorías subvencionables: gastos de personal, gastos en dietas y desplazamientos, gastos corrientes y arrendamiento de servicios.

Código:	Ry71i8629XRGV8XVdCKCtIrr2_i4kn	Fecha	08/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/12



NOVENO – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de la subvención a la que se refiere la presente resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO – MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Entidad beneficiaria, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención concedida. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

UNDÉCIMO – REINTEGRO.

Según lo dispuesto en los artículos 125 a 127, ambos inclusive, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de



Código:	Ry71i8629XRGV8XVdCKCtIrr2_I4kn	Fecha	08/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/12



conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a la aquí resuelta o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos serán los siguientes:

- En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

DUODÉCIMO – RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

DECIMOTERCERO – RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente resolución queda sometida a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003 y al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO SOCIAL,

Código:	Ry71i8629XRGV8XVdCKCtIrr2_l4kn	Fecha	08/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	12/12

